

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 014 DE 2025**

1. GENERALIDADES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS-INVIMA- invita a las personas naturales y jurídicas, consorcios o uniones temporales, nacionales o extranjeras con representación en Colombia o que constituyan un apoderado domiciliado en el país, a participar con sus ofertas en la invitación que se adelanta con el fin de contratar **sin exceder el 10% de la menor cuantía** de la Entidad, por ser adquisiciones de bienes, servicios y obras.

1.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE

Soportan el procedimiento de la presente modalidad de contratación, las siguientes disposiciones legales: (i) Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, (ii) Decreto 1082 de 2015 Libro 2 Parte 2 Título 1 Capítulo 2 Sección 1 Subsección 5 Artículo 2.2.1.2.1.5.1 modificado por el Decreto 1860 de 2021 con el fin de reglamentar los artículos 30,31,32,34 y 35 de la Ley 2069 de 2020, (iii) Ley 1150 de 2007, (iv) Ley 80 de 1993, (v) Decreto 1860 de 2021 y demás disposiciones reglamentarias.

2. OBJETO

PRESTAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO, INCLUYENDO REPUESTOS Y CONSUMIBLES, PARA 10 MOTOBOMBAS DE AGUA DEL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS- INVIMA, UBICADAS EN LAS SEDES DE LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

3. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO CONFORME A LA IDENTIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

De acuerdo con el clasificador de bienes y servicios de Naciones Unidas – UNSPSC en la página web <http://www.colombiacompra.gov.co/Clasificacion>, el código que identifica el bien o servicio es el siguiente:

Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas	
Código	Descripción
81101605	Servicios electromecánicos
72154022	Servicio de instalación y mantenimiento de equipos hidráulicos

4. CRONOGRAMA DE LA INVITACIÓN

El cronograma estimado para el proceso de selección es el establecido en la plataforma transaccional SECOP II en el acápite 2 (configuración - cronograma).

5. PRESUPUESTO OFICIAL Y JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO

El valor del contrato a celebrar será hasta por la suma de **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$21'551.791,98)** incluido IVA y demás impuestos, tasas contribuciones de ley a que haya lugar.

El valor del presupuesto oficial será distribuido de la siguiente forma:

- La suma de hasta **TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$3.509.239,98)** para los mantenimientos preventivos.

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 014 DE 2025**

- La suma de hasta **DIECIOCHO MILLONES CUARENTA Y DOS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/CTE. (\$18.042.552,00)** para los mantenimientos correctivos y bolsa de repuestos.

PARÁGRAFO 1: El valor de la bolsa de repuestos es estimativo; por lo tanto, el INVIMA no está obligado a agotar todo el presupuesto destinado para este ítem.

PARÁGRAFO 2: El presente proceso será adjudicado al proponente que siendo hábil presente la oferta económica de menor valor, para los mantenimientos preventivo y correctivo/bolsa de repuestos, el proponente podrá ofertar los ítems por un valor inferior al calculado en este documento. El proceso se adjudicará teniendo en cuenta el menor precio y la entidad hará el ajuste para adquirir los servicios y los repuestos por el presupuesto oficial y a monto agotable, es decir que los servicios y repuestos se cancelarán conforme a los valores de la oferta ganadora hasta agotar el total del presupuesto inicialmente destinado para el presente proceso, dicho presupuesto fue calculado de acuerdo con el promedio de los valores unitarios de las cotizaciones presentadas por los posibles oferentes. El contrato se ejecutará de conformidad a los valores unitarios establecidos en la oferta económica ajustada una vez termine el proceso de mínima cuantía, la misma será revisada y aprobada por el comité evaluador designado.

El valor ofrecido, no podrán sobrepasar el precio techo, establecido por la entidad y que se encuentran señalados en el formato de propuesta económica, a pena de **RECHAZO DE LA PROPUESTA**.

El valor anteriormente indicado se pagará con base a la siguiente información:

Presupuesto	Funcionamiento
CDP N°.	73825
Valor del CDP	\$21'551.792,00
Rubro presupuestal - Código SIIF	A-02-02-02-008-007

6. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

En el contrato a celebrar, son requeridas las Especificaciones Técnicas establecidas en el **numeral 1.4 del estudio previo**, las cuales deberán garantizarse por parte del contratista, durante todo el término de ejecución del contrato.

7. REQUISITOS DE HABILITACIÓN

Los interesados en participar con su propuesta en el proceso deberán presentar los documentos de habilitación jurídica, experiencia mínima y condiciones técnicas establecidos en este capítulo.

De conformidad con lo señalado en el Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica la Subsección 5 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, **el único factor de escogencia es el MENOR PRECIO**, por ser adquisiciones de bienes, servicios y obras cuyo valor no exceda el 10% de la menor cuantía del Invima. En todo caso, se seguirán las reglas previstas en dichos Decretos y en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011.

Los requisitos mínimos habilitantes serán verificados únicamente en el proponente que haya ofertado el precio más bajo. En caso de que este no cumpla con los requisitos habilitantes exigidos, se procederá a la verificación del proponente con el segundo menor valor y así sucesivamente hasta obtener un oferente habilitado. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 014 DE 2025**

Serán objeto de verificación de cumplimiento los siguientes requisitos mínimos habilitantes:

7.1. CAPACIDAD JURÍDICA:

De conformidad con el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, “Es objetiva la selección en la cual la escogencia se haga al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y, en general, cualquier clase de motivación subjetiva. (...)”

Siendo así lo anterior, contratista requerido debe reunir con los siguientes criterios y capacidad jurídica:

Requisito	Descripción	Se requiere	No se requiere
CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA	<p>La cual deberá ser suscrita por el apoderado del proponente de la estructura plural, por el representante legal de la persona jurídica, por el representante de la figura asociativa o directamente por la persona natural.</p> <p>La carta de presentación no implica el otorgamiento de un poder especial, razón por la cual, no es necesario que la misma surta el proceso de autenticación ante cualquier notaria.</p> <p>En el formato de carta de presentación de la propuesta es indispensable incluir el número de Fax, correo electrónico y demás datos relacionados en el citado modelo, a fin de que la Entidad surta los requerimientos a través de dichos medios, cuando así sea necesario.</p> <p>En el evento en que el proponente considere que algún documento de su oferta goza de reserva legal, deberá manifestarlo expresamente en la carta de presentación de la propuesta y soportarlo conforme a las normas que le brindan tal carácter.</p> <p>Con la carta de presentación de la propuesta se entiende presentada la declaración juramentada por parte del proponente de no encontrarse incurso en alguna de las inhabilidades o incompatibilidades previstas en la Ley, ni en conflicto de intereses que pueda afectar el normal desarrollo del contrato, así como el origen lícito de los recursos destinados al proyecto o a la ejecución del contrato.</p> <p>La carta de presentación deberá presentarse con firma autógrafa o firma digital de conformidad con lo previsto en la ley.</p> <p>Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta, que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta, el poder deberá estar otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso, y en atención a lo establecido en el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.</p>	X	
CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL	<p>En caso de que la propuesta se presente por una persona natural, ésta deberá acreditar su matrícula mercantil, si se trata de una persona jurídica acreditará su existencia y representación o, en caso de que sean consorcios o uniones temporales, a través del certificado de existencia y representación legal de todos sus miembros expedido por</p>	X	

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 014 DE 2025**

	<p>la correspondiente Cámara de Comercio, en éste se verificará:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Fecha de expedición del certificado de existencia y representación legal no mayor a los treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del presente proceso o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso cuando sea el caso. • Que el objeto de la sociedad incluya actividades relacionadas a las del objeto del presente proceso. • La duración de la sociedad, contada a partir de la fecha de cierre del plazo del presente proceso, no podrá ser inferior al plazo establecido para la ejecución del contrato, y un (1) año más. • El nombramiento del revisor fiscal en caso de que sea necesario • Restricciones para contraer obligaciones por parte del representante legal: de conformidad con el certificado de existencia y representación legal, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón de la naturaleza o cuantía del negocio jurídico, el proponente deberá presentar el acta respectiva con la autorización, o certificación de la entidad sobre la vigencia del Acta de Autorización, en cualquier caso, con fecha dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección o anteriores a la fecha de subsanación prevista en el cronograma del proceso según el caso en la cual se autoriza al representante legal para firmar la propuesta y celebrar el correspondiente contrato en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar. <p>En el caso de consorcios, uniones temporales u otras formas asociativas: el Invima aceptará que la oferta sea presentada por varias personas naturales o jurídicas, que acrediten poseer las calidades enunciadas en los numerales anteriores, quienes en forma conjunta deben informar si su participación es a título de Consorcio, Unión Temporal u otra forma asociativa.</p> <p>La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba, su liquidación y un año más.</p> <p>Los asociados deberán señalar las reglas básicas que regularán las relaciones entre ellos, con el cumplimiento de los requisitos establecidos por la Ley al respecto y deberán estar conformados antes de la fecha de cierre de la convocatoria, mediante documento suscrito con la firma autorizada de cada una de las partes, que avale el acuerdo, según el modelo suministrado en este pliego de condiciones, en el cual se establezca el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes y se indique la persona que para todos los efectos los representará.</p> <p>Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o unión temporal, y en el último caso señalarán los términos y la extensión de su participación en la presentación de la propuesta y en la ejecución del contrato,</p>		
--	---	--	--

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 014 DE 2025**

	<p>esto es, indicando cuáles de las obligaciones contractuales habrá de ejecutar cada integrante, e indicando el porcentaje de participación en el mismo con máximo dos cifras porcentuales.</p> <p>Si la oferta es presentada en Consorcio, los integrantes de este se obligan en forma solidaria, tanto en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, como en las sanciones derivadas del mismo. En consecuencia, el Invima podrá exigir el cumplimiento de las obligaciones que se deriven del presente proceso de selección o del contrato, a cualquiera de los integrantes del consorcio, o a todos juntos.</p> <p>Si la oferta es presentada en Unión Temporal, los integrantes de esta se obligan en forma solidaria, tanto en el presente proceso de selección como en la ejecución del contrato que se llegue a celebrar, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución que se haya definido para cada uno.</p> <p>En consecuencia, se deberán indicar los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la Unión Temporal en la oferta y en la ejecución del contrato, los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo del Invima, términos y extensión de la participación de los integrantes, se le dará el tratamiento establecido para Consorcios.</p> <p>En caso de que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley, con el único objeto de presentar una propuesta o celebrar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirán por las disposiciones previstas en esta ley para los Consorcios.</p> <p>Los miembros del consorcio o de la unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán designar la persona que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y su responsabilidad, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 7º de la Ley 80 de 1993.</p> <p>Las personas naturales y/o jurídicas integrantes de un consorcio o unión temporal, deben acreditar individualmente la información Tributaria, identificación y Régimen de Impuesto a las Ventas al que pertenecen, así como el Certificado de Existencia y Representación Legal.</p> <p>En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, los integrantes del consorcio o unión temporal y demás formas asociativas legalmente constituidas, deberán escoger para efectos de pago, en relación con la facturación, una de las siguientes opciones, la misma que deberá manifestarse expresamente y por escrito al momento de la adjudicación del contrato:</p> <p>A) Si la va a efectuar en representación del Consorcio o Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre, razón social y el número del Nit de cada uno de ellos.</p> <p>B) Si la facturación es en forma separada, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, deberá informar la participación en el valor del contrato.</p> <p>C) Si la facturación la va a realizar el consorcio o la unión temporal a nombre propio y en representación de sus</p>		
--	---	--	--

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 014 DE 2025**

	<p>miembros (es decir bajo su propio NIT), caso en el cual se debe señalar el porcentaje o valor del contrato que corresponda a cada uno de los integrantes, el nombre de la razón social y el número de identificación tributaria, NIT, de cada uno de ellos. Adicionalmente, en caso de ser el adjudicatario del contrato, deberá adelantar los trámites de expedición del RUT del consorcio o la unión temporal ante la DIAN; documento necesario para los trámites de la legalización del contrato.</p>		
<p>DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL, EN CASO DE QUE ASÍ SE REQUIERA</p>	<p>Los proponentes deberán, si es del caso, presentar el documento que acredite la conformación del consorcio o unión temporal, con el lleno de los requisitos exigidos por el parágrafo 1° del artículo 7° de la Ley 80 de 1993.</p> <p>El documento de constitución deberá contener la siguiente información:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Los proponentes indicarán si su participación es a título de consorcio o de unión temporal - Señalar los términos y porcentajes de participación de cada uno. - Designar la persona que para todos los efectos representará la figura asociativa y se señalarán las reglas básicas que regularán las actuaciones entre los mismos. En todo caso, se indicará como representante y no como representante legal, de acuerdo con las normas del Código de Comercio y al modelo suministrado en el presente documento. - Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los miembros del consorcio la unión temporal y sus respectivas responsabilidades - En caso de unión temporal, determinar claramente las actividades a cargo de cada asociado; de no hacerlo, se entenderá que su presentación se realiza a título de Consorcio. - Indicar que el consorcio o unión temporal NO podrá ser liquidado o disuelto durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba. <p>1. Cabildo Indígena: Es una entidad pública especial, cuyos integrantes son miembros de una comunidad indígena, elegidos y reconocidos por ésta, con una organización socio política tradicional, cuya función es representar legalmente a la comunidad, ejercer la autoridad y realizar las actividades que le atribuyen las leyes, sus usos, costumbres y el reglamento interno de cada comunidad.</p> <p>2. Consejo comunitario de las comunidades negras: Es la persona jurídica que ejerce la máxima autoridad de administración Interna dentro de las Tierras de las Comunidades Negras; de acuerdo con los mandatos constitucionales y legales que lo rigen y los demás que le asigne el sistema de derecho propio de cada comunidad.</p> <p>3. Formas o expresiones organizativas: Son manifestaciones que, en ejercicio del derecho constitucional de participación, asociación y cie la autonomía de conjuntos de familias de ascendencia negra, afrocolombiana, raizal o palenquera que reivindican y promueven su cultura propia, su historia, sus prácticas tradicionales y costumbres, para preservar y proteger la identidad cultural, y que estén asentados en un territorio que su naturaleza no es de ser titulada de manera colectiva.</p> <p>4. Organizaciones de Base: de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palanqueras. Son asociaciones comunitarias integradas por personas de las Comunidades</p>	<p align="center">X</p>	

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 014 DE 2025**

	<p>Negras, Afrocolombianas, Raizales o Palenqueras; que reivindican y promueven los derechos étnicos y humanos de estas comunidades.</p> <p>5. Organizaciones de Segundo Nivel: Son asociaciones de Consejos Comunitarios, formas y expresiones organizativas y/o organizaciones de base que agrupan a más de dos (2), inscritas en el Registro Único de la Dirección de Asuntos para comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras del Ministerio del Interior, siempre y cuando el área de influencia de la organización de segundo nivel corresponda a más de la tercera parte de los departamentos donde existan comisiones consultivas.</p> <p>6. Consorcio: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato. En consecuencia, las actuaciones, hechos y omisiones que se presenten en desarrollo de la propuesta y del contrato, afectarán a todos los miembros que lo conforman.</p> <p>7. Unión Temporal: Cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, respondiendo solidariamente por el cumplimiento total de la propuesta y del objeto contratado, pero las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato se impondrán de acuerdo con la participación en la ejecución de cada uno de los miembros de la unión temporal.</p> <p>8. Asociaciones de autoridades tradicionales indígenas: Entidad de derecho público, encargada de fomentar y coordinar con las autoridades locales, regionales y nacionales, la ejecución de proyectos en salud, educación y vivienda. Esta entidad estará conformada por diez (10) organizaciones regionales indígenas.</p> <p>En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.</p>		
<p>ACREDITACIÓN DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL</p>	<p>El proponente - persona jurídica deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, si no se encuentra obligado a tener Revisor Fiscal de acuerdo con la Ley, éste certificado podrá ser suscrito por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, la certificación será sobre el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje cuando aplique. (Artículo 50 Ley 789 de 2002)</p> <p>Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.</p>	<p align="center">X</p>	

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 014 DE 2025**

	<p>Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.</p> <p>El proponente - persona natural deberá presentar una certificación, bajo la gravedad de juramento, que se entiende con la presentación de esta, el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento debe certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina de los últimos seis (6) meses, contados a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.</p> <p>Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.</p> <p>Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida.</p> <p>En caso de que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.</p> <p>NOTA 1: La entidad dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado.</p> <p>NOTA 2: En todo caso, el Invima podrá requerir las planillas de pago correspondientes a los últimos seis meses.</p> <p>NOTA 3: Cuando la certificación sea expedida por el revisor fiscal, el proponente deberá aportar copia de la tarjeta profesional y de antecedentes disciplinarios vigentes.</p>		
<p>REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO</p>	<p>Actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.</p>	<p align="center">X</p>	
<p>GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA</p>	<p>De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente deberá otorgar a favor del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima, identificado con el NIT. 830.000.167-2, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, cualquiera de las garantías allí autorizadas, a saber: 1. Contrato de seguro contenido en una póliza. 2. Patrimonio autónomo. 3. Garantía Bancaria, por un valor equivalente al <u>DIEZ POR CIENTO (10%)</u> del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de TRES (3) meses contados a partir de la fecha y hora de cierre de la selección abreviada, hasta la aprobación de la garantía que ampare los riesgos propios de la etapa contractual. El Invima podrá solicitar al proponente la ampliación de la vigencia de la garantía cuando se prorrogue el plazo establecido para la adjudicación.</p>		<p align="center">X</p>

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 014 DE 2025**

	<p>Cuando la propuesta se presente por un proponente plural bajo la figura de consorcio o unión temporal, o contrato de asociación futura, la garantía deberá otorgarse por todos los integrantes del proponente plural; esto es, a nombre de cada una de las personas naturales y/o jurídicas que integran el oferente plural, con el número de cédula o NIT respectivos y su porcentaje de participación.</p> <p>Si el oferente es una persona jurídica, la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera; por tanto, no podrá expedirse la garantía a nombre de quien se encuentre inscrito como representante legal.</p> <p>Con dicha garantía se cubrirán los perjuicios derivados del incumplimiento de los ofrecimientos por los eventos descritos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del decreto 1082 de 2015:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la Adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses. 2. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas. 3. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario. 4. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato. <p>La suficiencia de la garantía será verificada por el valor asegurado quedará a favor del Invima cuando el proponente incumpla alguno de los casos citados.</p> <p>La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta no será subsanable y será causal de RECHAZO de esta; lo anterior, de acuerdo con lo reglado en el Artículo 5 Parágrafo 3 de la Ley 1882 de 2018.</p>		
<p>FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL</p>	<p>El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su Cédula de Ciudadanía.</p> <p>El representante legal de la persona jurídica y las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran domiciliadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.</p> <p>En el evento de presentarse Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá aportar copia de la cedula del representante legal de cada uno de los integrantes.</p>	<p>X</p>	
<p>LIBRETA MILITAR O CERTIFICADO DE LA DEFINICIÓN DE LA SITUACIÓN MILITAR</p>	<p>Para la persona natural (hombre) o para el representante legal de la persona jurídica, en caso de que el mismo sea menor de 50 años.</p> <p>En el evento de presentarse Consorcio, Unión Temporal o promesa de sociedad futura, se deberá aportar copia de la libreta militar del representante legal de cada uno de los integrantes.</p>	<p>X</p>	
<p>CERTIFICADO DEL REVISOR FISCAL</p>	<p>Si el proponente es una sociedad anónima interesada en que, para los efectos del artículo 8°, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de abierta, deberá aportar una Certificación del Revisor Fiscal en la que conste</p>		

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 014 DE 2025**

	<p>que ésta tiene tal carácter por cuanto reúne los requisitos que establece la normatividad.</p> <p>Esta certificación se deberá acompañar con copia de la Tarjeta Profesional que acredite la calidad de contador del Revisor Fiscal que la suscribe y copia del respectivo certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por la Junta Central de Contadores. Igual documentación deberán acompañar todas las personas jurídicas obligadas a tener revisor fiscal conforme con el ordenamiento jurídico colombiano.</p>	X	
COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	Se utilizará el previsto en el correspondiente de los documentos del proceso, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.	X	
COMPROMISO DE TRANSPARENCIA	Se utilizará el formulario previsto en el correspondiente Anexo, debidamente diligenciado y suscrito por el proponente, su representante legal o apoderado o por el representante de la forma asociativa.	X	
CERTIFICADO DE CUENTA BANCARIA	Expedido con una antelación no mayor a 30 días contados a partir de la fecha del cierre del proceso de selección.	X	
DOCUMENTOS VERIFICABLES POR LA ENTIDAD	<p>El proponente deberá allegar con la propuesta los siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Antecedentes disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación de la persona jurídica y representante legal o de la persona natural, según aplique. - Antecedentes fiscales, de la Contraloría General de la Nación de la persona jurídica y representante legal o de la persona natural, según aplique. - Antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia del representante legal o de la persona natural, según aplique. - Registro de medidas correctivas de la Policía Nacional de Colombia del representante legal o de la persona natural, según aplique. <p>Estos certificados deberán expedirse en las correspondientes bases de datos dispuestas para tal fin (páginas electrónicas) con fecha de expedición no anterior a 30 días calendario a la fecha de cierre del presente proceso de selección.</p>	X	
PODERES	<p>Cuando el oferente actúe a través de apoderado deberá acreditar mediante documento legalmente expedido, con anterioridad a la presentación de la oferta que su apoderado está expresamente facultado para presentar la oferta, el poder deberá estar otorgado de conformidad con lo establecido en el artículo 74 del Código General del Proceso.</p> <p>Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, acreditarán en el país un apoderado domiciliado en Colombia debidamente facultado para: Presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el Contrato, suscribir documentos necesarios para el inicio, ejecución y liquidación del contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con este pliego de condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.</p> <p>El poder deberá ser presentado con todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que obren como prueba conforme con el artículo 251 del Código General del Proceso, las demás normas vigentes, y la Circular Única emitida por Colombia Compra Eficiente, en consecuencia, todo documento público o</p>	X	

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 014 DE 2025**

	<p>expedido con la intervención de Notario deberá ser presentado con su respectiva apostilla.</p> <p>Los documentos que se presenten en idioma diferente al castellano deberán contar con su respectiva traducción simple, en caso de resultar adjudicatario el proponente deberá presentar todos los documentos en idioma extranjero con su respectiva traducción oficial. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal y, en tal caso, bastará para todos los efectos la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o unión temporal o promesa de sociedad futura.</p>		
HOJA DE VIDA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA	De acuerdo con el formato establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública, debidamente diligenciado y firmado. Aplica tanto para las personas naturales como jurídicas. (vigencia 2025)	X	
CUMPLIMIENTO – LEY 2013 DE 2019	<p>El proponente en cumplimiento de lo establecido en la Ley 2013 de 2019 – “Por medio del cual se busca garantizar el cumplimiento de los principios de transparencia y publicidad mediante la publicación de las declaraciones de bienes, renta y registro de los conflictos de interés” – y de acuerdo a lo indicado en el artículo 3° de esta Ley, se deberá adjuntar en la propuesta, la presentación y registro de la declaración de bienes y rentas, del registro de conflicto de interés y la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios, que deberá ser actualizada cada año mientras subsista la calidad de sujetos obligados de acuerdo con el artículo 2° de la presente Ley.</p> <p>De acuerdo con lo estipulado en el artículo 4° de la norma en mención, todo sujeto obligado contemplado en el artículo 2° de la presente ley, deberá registrar de manera obligatoria en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP), o herramientas que lo sustituyan, la declaración de bienes y rentas, el registro de conflictos de interés, y cargar una copia digital de la declaración del impuesto sobre la renta y complementarios. Se anexa a la presente invitación el formato dispuesto para el cumplimiento de este requisito.</p>	X	

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 014 DE 2025**

<p>REQUISITOS PARA PROPONENTES EXTRANJEROS DOMICILIO SUCURSAL COLOMBIA</p>	<p>PARA SIN O EN</p> <p>Idioma: los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple al castellano y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.</p> <p>Apostilla: Si el proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad. De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla, el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.</p> <p>Apoderado: Las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada y demás actos necesarios de acuerdo con el presente Pliego de Condiciones, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.</p> <p>Legalización de documentos otorgados en el Exterior. Para que los documentos otorgados en el extranjero cuenten con eficacia probatoria en Colombia, deben ser aportados por el proponente de acuerdo con lo previsto en el artículo 251 del Código General del Proceso y el artículo 480 del Código de Comercio, es decir, apostillados y legalizados. Ello, a su vez, de conformidad con la Sentencia de Unificación No. 250000232600019971393001 del 25 de septiembre de 2013 (MP. Mauricio Fajardo) Por su parte, de conformidad con la Circular Externa No. 17 de 11 de febrero de 2015, actualizada el 16 de abril de 2019 – Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente se tiene lo siguiente:</p> <p>i. Apostilla y consularización de documentos públicos: Las Entidades Estatales solamente pueden exigir la legalización de acuerdo con la Convención de la Apostilla o la consularización de documentos públicos otorgados en el extranjero. Este tipo de legalización no es procedente para los documentos privados. Cuando en un Proceso de Contratación un proponente presenta un documento público legalizado de acuerdo con la Convención de la Apostilla, la Entidad Estatal no debe solicitar legalizaciones, autenticaciones o ratificaciones adicionales de ninguna autoridad nacional o extranjera, puesto que el trámite de la Apostilla es suficiente para certificar por sí mismo la autenticidad.</p>	<p align="center">X</p>	
---	--	-------------------------	--

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 014 DE 2025**

	<p>De acuerdo con el Manual para el Funcionamiento Práctico de la Convención de la Apostilla¹ el país de origen del documento puede tener una autoridad que verifica y certifica ciertos documentos públicos (autoridad intermedia) y otra autoridad centralizadora que es quien emite la Apostilla. En consecuencia, las Entidades Estatales deben aceptar la Apostilla expedida por la autoridad centralizadora correspondiente.</p> <p>II. Presunción de autenticidad de los documentos: los documentos públicos y privados se presumen auténticos. Las Entidades Estatales no deben solicitar autenticaciones, reconocimiento, presentación personal o trámites adicionales para documentos aportados a Procesos de Contratación, excepto cuando la ley lo exige expresamente. Los poderes especiales para actuar en los Procesos de Contratación requieren nota de presentación personal.</p> <p>III. Valor probatorio de las copias: los proponentes pueden aportar a los Procesos de Contratación los documentos públicos o privados en copia simple. Las copias de los documentos también gozan presunción de autenticidad y su valor probatorio es el mismo del original, excepto cuando por disposición legal sea necesaria la presentación del original o de una determinada copia. En los pliegos de condiciones y en las invitaciones a participar en Procesos de Contratación, las Entidades Estatales pueden solicitar que durante la etapa de selección los documentos sean aportados en copia simple y que, para la adjudicación o la expedición de la aceptación de la oferta, el proponente aporte el documento con la exigencia legal correspondiente.</p> <p>IV. Documentos en poder de las Entidades Estatales: las Entidades Estatales no deben solicitar a los proponentes documentos que están en su poder. Si un documento acredita una circunstancia aplicable a varios o a todos los proponentes en un Proceso de Contratación, basta con que un proponente lo aporte para que la Entidad Estatal verifique el requisito respecto de todos los proponentes a quienes corresponda tal documento.</p> <p>V. Documentos en idioma extranjero: los documentos en un idioma distinto al castellano deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción al castellano. El proponente puede presentar con la oferta una traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.</p>		
<p align="center">CERTIFICADO VIGENTE DE DEUDORES MOROSOS POR ALIMENTO – REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS - REDAM</p>	<p>El proponente aportará con su oferta el REDAM vigente de la persona natural o el Representante Legal de la persona jurídica individual o de los representantes legales de los consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura. La entidad verificará que no se encuentre inscrito en el registro de deudores alimentarios morosos. Las empresas extranjeras sin domicilio en Colombia y sus representantes legales, deberán acreditar bajo la gravedad de juramento que no se encuentran en mora a partir de tres (3) cuotas alimentarias, sucesivas o no, establecidas en sentencias</p>	<p align="center">X</p>	

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 014 DE 2025**

	ejecutoriadas, acuerdos de conciliación, o cualquier título ejecutivo que contenga obligaciones de carácter alimentario en Colombia.		
--	--	--	--

7.2. REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICOS

Los proponentes deberán presentar los siguientes documentos:

Actividades de Mantenimiento: El proponente deberá remitir, junto con su oferta, ficha técnica de las actividades a realizar en los mantenimientos preventivos:

Ítems	Actividades de rutina de mantenimiento genérica
1	Verificación de empaques, acoples y bridas.
2	Verificación estado de rodamientos.
3	Verificación y ajustes de tornillería.
4	Revisión de sirenas
5	Examinar, ajustar y lubricar los puntos de conexión eléctrica, medir el consumo de corriente por cada electrobomba, voltaje y precarga de tanques, hidro acumulador, estado de accesorios hidráulicos y maniobra eléctrica.
6	Revisión y ajustes de relés, Breacker y presostatos
7	Revisión de variador
8	Revisar presión rango mínimos y máximos en PSI.
9	Revisar Voltajes por fases rango mínimos y máximos en V.
10	Revisar amperajes Rango Mínimos y máximos en A.
11	Revisión de alteración de bombas.
12	Revisión de temperatura de bombas.
13	Limpieza de las bombas y tableros (Limpieza básica exterior)
14	Revisión de flotadores.
15	Revisión de tablero.
16	Revisión de sentido de giro.
17	Revisión de alineamientos.
18	Limpieza de todos los componentes y lubricación revisión de soportes y anclajes de bombas.
19	Revisión general y programación de variador.
20	Revisión de soportes y ajustes en verticales y horizontales.
21	Puesta a punto.

Repuestos básicos: El proponente deberá remitir, junto con su oferta, el catálogo y/o ficha técnica y carta de compromiso de suministro de los siguientes repuestos e insumos para garantizar la oportuna atención de los mantenimientos correctivos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato:

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 014 DE 2025**

Ítem	Descripción	Calidad Mínima Requerida
1	Sello mecánico motobomba Barnes 3 HP	Nuevo, en empaque original. No se aceptan repuestos remanufacturados.
2	Sello mecánico motobomba 12 Hp	Nuevo, en empaque original. No se aceptan repuestos remanufacturados.
3	Sello mecánico motobomba 4.8 Hp eje libre	Nuevo, en empaque original. No se aceptan repuestos remanufacturados.
4	Sello mecánico Motobomba de 2.4 Hp autocebante	Nuevo, en empaque original. No se aceptan repuestos remanufacturados.
5	Sello mecánico motobomba Evans de ½ Hp	Nuevo, en empaque original. No se aceptan repuestos remanufacturados.
6	Sello mecánico motobomba Barnes SC 203	Nuevo, en empaque original. No se aceptan repuestos remanufacturados.
7	Casquillo motobomba Barnes 3 Hp	Nuevo, en empaque original. No se aceptan repuestos remanufacturados.
8	Casquillo motobomba de 12 Hp	Nuevo, en empaque original. No se aceptan repuestos remanufacturados.
9	Casquillo motobomba 4.8 Hp eje libre	Nuevo, en empaque original. No se aceptan repuestos remanufacturados.
10	Casquillo motobomba de 2.4 Hp autocebante	Nuevo, en empaque original. No se aceptan repuestos remanufacturados.
11	Casquillo motobomba Evans de ½ Hp	Nuevo, en empaque original. No se aceptan repuestos remanufacturados.
12	Casquillo motobomba Barnes SC 2003	Nuevo, en empaque original. No se aceptan repuestos remanufacturados.
13	Manguito Anti vibratorio	Nuevo, en empaque original. No se aceptan repuestos remanufacturados.
14	Codo Galvanizado	Nuevo, en empaque original. No se aceptan repuestos remanufacturados.
15	Niple	Nuevo, en empaque original. No se aceptan repuestos remanufacturados.
16	Cheque tipo hidro 2"	Nuevo, en empaque original. No se aceptan repuestos remanufacturados.
17	Flotador de 2" mecánico	Nuevo, en empaque original. No se aceptan repuestos remanufacturados.
18	Flotador eléctrico	Nuevo, en empaque original. No se aceptan repuestos remanufacturados.
19	Guarda Motor	Nuevo, en empaque original. No se aceptan repuestos remanufacturados.
20	Embobinado de motor	Nuevo, en empaque original. No se aceptan repuestos remanufacturados.

7.3. EXPERIENCIA:

El proponente, deberá acreditar su experiencia de la siguiente manera:

El proponente, deberá acreditar su experiencia aportando hasta mínimo dos (2) certificaciones de contratos suscritos, terminados, ejecutados o liquidados por el proponente con entidades públicas o privadas antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso y que sus valores sumados o de manera individual contengan un valor igual o superior al 100% del valor estimado para el presente proceso.

La certificación, con la cual se pretenda acreditar la experiencia deberán contener mínimo la siguiente información:

1. Fecha de expedición de la certificación.
2. Nombre del contratante.
3. Nombre o razón social del contratista con Nit
4. Número del contrato (en caso de que el contrato cuente con número de identificación).
5. Objeto del contrato.
6. Fecha de inicio y de terminación del contrato.
7. Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.

Página 15

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 014 DE 2025**

8. Porcentaje de participación en caso de proponentes plurales
9. Valor del contrato ejecutado.

PARAGRAFO 1: En caso de que la información aportada en la certificación sea insuficiente, el proponente podrá aportar copia de los contratos ejecutados cuyo objeto mantenga relación con el presente proceso. También podrá completar con el acta de liquidación o el acta de entrega a satisfacción con el cual se pretenda acreditar la experiencia con el fin de identificar

En todo caso, si el proponente presenta más de la cantidad de certificaciones requeridas, se tendrán en cuenta las de mayor valor.

No obstante, si las certificaciones aportadas no cumplen con lo requerido en la invitación pública, la entidad continuará la verificación de las siguientes certificaciones según el orden en que fueron presentadas dentro de la propuesta.

Sólo se tendrán en cuenta las certificaciones de experiencia en las cuales el proponente acredite que suscribió contrato directamente con la empresa certificadora. No se tendrán en cuenta aquellas certificaciones en las que ostentaron en calidad de subcontratistas.

Las certificaciones deberán ser expedidas por la empresa contratante, no se tendrán en cuenta aquellas expedidas por el mismo oferente (auto certificaciones).

Tratándose de Consorcio o Unión Temporal, la experiencia de cualquiera de sus miembros será tomada en cuenta, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar experiencia del proponente.

Para acreditar la experiencia solo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, se considerará dicha experiencia de acuerdo con su participación en la conformación de la unión temporal o consorcio, para lo cual deberá aportarse copia del respectivo documento de constitución del mismo.

CUANDO LA CERTIFICACIÓN, EL ACTA DE LIQUIDACIÓN O EL ACTA DE ENTREGA A SATISFACCIÓN NO CONTenga LA TOTALIDAD DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA, SE PODRÁ ANEXAR COMO COMPLEMENTO COPIA DEL CONTRATO; SI AUN APORTANDO ESTOS DOCUMENTOS NO SE OBTIENE LA INFORMACIÓN REQUERIDA, NO SERÁ TENIDA EN CUENTA PARA EL CUMPLIMIENTO DE ESTE REQUISITO.

7.3.1. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.18 DEL DECRETO 1860 DE 2021.

El proponente deberá aportar hasta **máximo tres (3) certificaciones** de contratos suscritos, ejecutados, terminados o liquidados por el proponente con entidades públicas o privadas antes de la fecha de cierre del proceso, cuyo objeto tenga relación directa con el objeto del presente proceso y que sus valores sumados o de manera individual contengan un valor igual o superior al 100% del valor estimado para el presente proceso.

La certificación la cual se pretenda acreditar la experiencia deberá contener mínimo la siguiente información:

1. Fecha de expedición de la certificación.

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 014 DE 2025**

2. Nombre del contratante.
3. Nombre o razón social del contratista con Nit
4. Número del contrato (en caso de que el contrato cuente con número de identificación).
5. Objeto del contrato.
6. Fecha de inicio y de terminación del contrato.
7. Nombre completo, cargo y número telefónico de la persona que firma la certificación.
8. Porcentaje de participación en caso de proponentes plurales
9. Valor del contrato ejecutado.

PARAGRAFO 1: Cuando la certificación, el acta de liquidación o el acta de entrega a satisfacción no contenga la totalidad de la información solicitada, se podrá anexar como complemento copia del contrato. Si aun aportando estos documentos no se obtiene la información requerida, no será tenida en cuenta para el cumplimiento de este requisito.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que tiene la calidad de Mipymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas. Lo anterior, para el criterio diferenciador para Mipyme en el sistema de compra pública aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1860 de 2021.

Para todos los efectos se deberá acreditar la calidad de MIPYMES, así:

Las Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.

8. REGLAS PARA EXPEDICIÓN DE ADENDAS

En caso de modificación de plazos y términos de la invitación pública, esta se realizará mediante adenda de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.1. del Decreto

INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA IP 014 DE 2025

1082 de 2015, con el fin de que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente para ajustar sus propuestas a las modificaciones realizadas.

Igualmente se aplicará lo anterior para las modificaciones que la entidad considere necesarias como resultado del análisis de las observaciones a la invitación allegadas por los interesados en el proceso.

En caso de que, como resultado de la verificación de requisitos a la propuesta con menor precio, dicho proponente no cumpla con las condiciones de la invitación, se extenderá la etapa prevista para la verificación de requisitos del proponente que en segundo haya ofertado el menor valor, mediante la expedición de una adenda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021

El plazo máximo dentro del cual podrán expedirse adendas, se señalará en el cronograma de actividades de la presente invitación.

9. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Las propuestas se presentarán y se recibirán a través de la plataforma SECOP II de acuerdo con los lineamientos allí señalados, a partir de la fecha y hora de apertura y hasta la fecha y hora de cierre determinadas en el cronograma establecido en la plataforma.

El oferente presentará su oferta, de carácter obligatorio, la cual debe ajustarse en todos los aspectos a la presente invitación. No se aceptarán propuestas parciales, alternativas o condicionales.

NOTA 1: LAS PROPUESTAS QUE SE PRESENTEN DESPUÉS DE LA FECHA Y HORA SEÑALADA PARA EL CIERRE DE LA CONVOCATORIA O EN LUGAR DIFERENTE A LA PLATAFORMA DEL SECOP II, NO SERÁN RECIBIDAS.

Las propuestas deben presentarse **DIGITALMENTE**, en idioma castellano, las cuales deben incluir la oferta económica. En caso de que existan diferencias en números y letras, prevalecerá lo indicado en letras.

Los documentos en un idioma distinto al castellano deberán atender a lo establecido en el numeral 10.4 de la Circular Externa Única de Colombia Compra Eficiente, así:

*“Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el Proceso de Contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al castellano. **El proponente puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación.** La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.*

En el caso de documentos especializados, como por ejemplo, especificaciones o fichas técnicas, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en idioma distinto al castellano, las Entidades Estatales podrán establecer en los Documentos del Proceso la posibilidad de que sean aportados en su lengua original acompañados de una traducción simple al castellano, cuando así lo considere conveniente de conformidad con el estudio del sector realizado” (Negrilla fuera del texto original)

Por tal razón, la Entidad aceptará los documentos que acrediten las especificaciones y/o fichas técnicas previstas para el presente proceso de selección, en su idioma original, siempre que se

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 014 DE 2025**

acompañe de una traducción simple al castellano. Los demás documentos deberán cumplir con lo previsto en el primer inciso del numeral 10.4 de la citada Circular.

10. FORMA DE ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA.

Una vez la plataforma del SÉCOP II lo permita, y de acuerdo con lo señalado en el cronograma, el Grupo de Gestión Contractual del Invima procederá a hacer la apertura de las ofertas que se hayan recibido digitalmente a través de la plataforma; **la escogencia recaerá sobre aquella oferta con el precio más bajo, teniendo en cuenta que para adjudicar el presente proceso se tendrá en cuenta el menor valor ofertado (incluido IVA, si aplica) anotado en la plataforma del SECOP II** siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos y no supere el presupuesto oficial estimado, como lo señala el artículo 94 de la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015.

NOTA: En caso de contradicción entre los documentos adjuntos por el proponente y lo reportado en la casilla "Oferta Económica", prevalecerá lo consignado en dicha casilla.

La Entidad verificará los requisitos enunciados en el artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo; en caso de que dicho proponente no cumpla con los mismos, procederá la verificación de la propuesta ubicada en segundo lugar y así sucesivamente, de conformidad con lo establecido en el numeral 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021

Se observará el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto en mención, con relación a la propuesta de menor precio cuando se dé la hipótesis de precio artificialmente bajo. En caso de que se rechace la oferta, la entidad podrá optar por adjudicar el contrato a quien haya ofertado el segundo menor precio y así sucesivamente o por declarar desierto el proceso.

Si se presenta una sola oferta, la escogencia recaerá sobre esta siempre que cumpla con la totalidad de los requisitos exigidos en la invitación pública.

Los oferentes podrán presentar observaciones al informe de verificación, en la fecha establecida en el cronograma. Igualmente, podrán subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos requeridos, siempre y cuando no represente una reformulación de la oferta o un mejoramiento a la misma.

10.1. SUBSANABILIDAD COMO MEDIDAS CONTRA LA AFECTACIÓN DE LA COMPETENCIA EN LOS PROCESOS CONTRACTUALES.

Publicado el informe de verificación que compone el proceso contractual y si dentro del término establecido en la normatividad vigente y los pliegos de condiciones el oferente no subsana los requisitos habilitantes, la entidad podrá mediante requerimiento por la plataforma del Secop II la justificación de la razón por la cual no se subsanó la propuesta presentada, solicitud que deberá ser contestada hasta antes del término de adjudicación de la convocatoria pública.

En todo caso el Invima dará traslado a la Superintendencia de Industria y Comercio, a fin de que se adelanten las investigaciones a que haya lugar, en los casos en que se identifiquen patrones sospechosos a efectos de propender por la preservación de la competencia real en la contratación pública.

Las respuestas a las observaciones se publicarán en la plataforma SECOP II simultáneamente con la comunicación de aceptación de la oferta.

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 014 DE 2025**

11. CAUSALES DE DESEMPATE:

En caso que se presente igualdad en el puntaje total de las ofertas evaluadas se aplicarán los siguientes criterios de desempate, que se consideran sucesivos y excluyentes, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de la Ley 2069 de 2020 modificado por el artículo 2.2.1.2.4.2.17 del Decreto 1860 de 2021, los documentos a través de los cuales se acrediten los factores de desempate deberán ser allegados al momento de la presentación de la propuesta, de lo contrario constituiría mejoramiento de la misma.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente. Sin embargo, la acreditación de dichas circunstancias no servirá para efectos de asignar puntajes, sino que la presentación del requisito consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate, en lugar de obtener puntaje, como quiera que el menor valor es el factor de escogencia en la modalidad de contratación de mínima cuantía.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 014 DE 2025**

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 014 DE 2025**

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complementa.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 014 DE 2025**

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica. Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 014 DE 2025**

información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 014 DE 2025**

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces, que para el efecto será:

Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir el ganador mediante el sorteo por balotas así:

Inicialmente, la Entidad procederá a incorporar en una balotera un número de balotas, identificadas con un número igual al número de Proponentes que se encuentren en condición de empatados. Sacará una balota por cada Proponente, asignándole un número de mayor a menor, con el cual participará en la segunda serie.

En la segunda serie, la Entidad incorporará en la balotera igual número de balotas al número de Proponentes empatados. El Proponente que haya obtenido el número mayor en la primera serie, será el primero en sacar la balota con el número que lo identificará en esta segunda serie, y en forma sucesiva (de mayor a menor) procederán los demás Proponentes.

El Proponente que, en esta segunda serie, saque la balota con el número mayor, será quien ocupe el primer puesto en el orden de elegibilidad y de manera sucesiva (de mayor a menor) hasta obtener el segundo puesto en el orden de elegibilidad. Una vez se cuente con los Proponentes ubicados en el primer y segundo orden de elegibilidad se dará por terminado el sorteo.

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 014 DE 2025**

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

12. LIMITACIÓN A MIPYME.

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos –Invima limitará los procesos de contratación con pluralidad de oferentes a las Mipymes colombianas, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 numeral 3 del Decreto 1860 de 2021.

La formulación de solicitud para limitar la convocatoria a Mipymes colombianas, se realizará en la fecha establecida en el cronograma de la invitación, la entidad publicará en el Secop aviso en el cual precisará si el proceso efectivamente se limitó a Mipyme (si la limitación es territorial o aplican Mipymes nacionales) o si puede participar cualquier interesado.

De conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2, la convocatoria será limitada a Mipymes con un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación, término anteriormente aludido establecido en el cronograma del proceso.

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 014 DE 2025**

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

PARÁGRAFO. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

El documento de solicitud de limitación a Mipymes deberá ser enviado mediante comunicación escrita en el SECOP II y deberá contener:

- A. La manifestación de cumplir con la condición de Mipymes, lo cual se acreditará con la presentación de una certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según sea el caso, en la que se señale tal condición y su tamaño empresarial (micro, pequeña o mediana empresa).
- B. Deberá presentar certificado expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que sea competente para acreditar su existencia y representación legal.
- C. Número del proceso de contratación para el cual hace la solicitud.
- D. Razón social
- E. NIT
- F. nombre del representante legal y cédula de éste.

13. CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima rechazará las ofertas presentadas por los oferentes que:

1. No subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes o no suministren la información o la documentación solicitada por la entidad, de acuerdo con lo previsto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.
2. No subsane dentro del término de traslado o subsane de manera incorrecta la información o documentación solicitada por el Invima.
3. Cuando el proponente presente propuestas parciales, condicionadas o alternativas.
4. Las ofertas económicas que superen el valor de referencia estimado total o por cada ítem y/o supere el factor multiplicador, para el presente proceso de selección
5. Presenten inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la contenida en los documentos y certificados anexos a la propuesta y las explicaciones del proponente no aclaren la situación, o esta aclaración implique modificación o mejoramiento de la propuesta.
6. Cuando se presenten dos o más propuestas por un mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, por sí o por interpuesta persona (en consorcio, en unión temporal o individualmente)
7. La comprobación de que el proponente se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses para contratar o proponer, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
8. Las propuestas que contengan enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos substanciales de la propuesta no convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
9. La inclusión en la propuesta de textos cuyo contenido contradiga, modifique o condicione los requerimientos y especificaciones previstas en este pliego de condiciones.
10. Cuando no cumpla la acreditación del cumplimiento de las especificaciones técnicas mínimas y/o ficha técnica del bien o servicio a contratar incluidas en la invitación pública
11. No cumplir o no acreditar los requisitos habilitantes previstos en la invitación pública

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 014 DE 2025**

12. Cuando la oferta económica presentada resulte artificialmente baja, y analizadas las explicaciones del proponente al Comité Asesor y Evaluador, y este considere con fundamentos objetivos y razonables que esa propuesta económica pone en riesgo el proceso y el cumplimiento de las obligaciones contractuales en caso de resultar favorecida con la adjudicación.
13. Cuando se hubiere presentado la propuesta después de la fecha y hora exacta establecida para el cierre del proceso de selección, o en oficina o dependencia diferente a la indicada al efecto en el presente Pliego de Condiciones.
14. Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse o cuando no cumplan con las calidades y condiciones habilitantes para la participación, indicadas en este pliego de condiciones.
15. Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente contenga datos contradictorios que induzcan a error a la Entidad.
16. Cuando el proponente o alguno de sus miembros, se encuentre en causal de liquidación judicial obligatoria.
17. El proponente señale su desacuerdo o imposibilidad de cumplir las obligaciones y condiciones previstas en el pliego de condiciones, o presente condicionamiento para la adjudicación.

14. PROTOCOLO EN CASO DE INDISPONIBILIDAD DE LA PLATAFORMA DEL SECOP II.

14.1. DEFINICIÓN.

Una indisponibilidad es aquella que afecta la presentación de las ofertas, la elaboración o aplicación de Adendas en el SECOP II; o, la realización de una subasta, cuando la indisponibilidad se presenta dentro de las cuatro (4) últimas horas previstas para el evento correspondiente o durante la realización de una subasta.

Así mismo, deberán tener en cuenta las disposiciones contenidas en la Guía para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II"

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

Los Certificados de Indisponibilidad son publicados en la página web de Colombia Compra Eficiente en un plazo máximo de 24 horas en <https://www.colombiacompra.gov.co/soporte>.

14.2. PROCEDIMIENTO.

En caso de presentarse una indisponibilidad el Invima se regirá por las instrucciones para compradores y proveedores señalados en "PROTOCOLO DE INDISPONIBILIDAD DEL SECOP II".

<https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>

En cumplimiento de lo establecido en dicho protocolo, el correo dispuesto por el Invima para eventos de indisponibilidad es: cqualdronp@invima.gov.co El correo señalado solo será tenido en cuenta por la entidad en eventos de indisponibilidad.

15. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO.

El Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos -Invima declarará desierto el presente proceso cuando:

- a) No se presenten ofertas.
- b) Ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores jurídicos, técnicos, financieros, y/o de experiencia previstos en la Invitación Pública.
- c) Habiéndose recibido una propuesta, ésta resulta incurso en causal de rechazo.

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 014 DE 2025**

- d) El representante legal del Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima o su delegado, previo análisis, opte por la declaratoria de desierta del proceso, caso en el cual deberá motivar su decisión.
- e) Por motivos o causas que impidan la escogencia objetiva.

16. CONDICIONES DEL CONTRATO A CELEBRAR.

16.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATO.

16.1.1. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA O PROVEEDOR.

16.1.1.1 OBLIGACIONES GENERALES:

1. Realizar las actividades para el óptimo cumplimiento contractual.
2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas.
3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ellos.
4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo a los parámetros señalados por el Supervisor.
5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo
6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales.
7. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual
8. Cumplir como contratista con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes y parafiscales, según se requiera.
9. Portar el carné que lo identifica como contratista del Instituto en lugar visible o la identificación que corresponda. (No aplica)
10. Dar cumplimiento a las directrices impartidas por la entidad respecto al MECI, gestión de calidad y ambiental, Códigos de Buen Gobierno y Ética de la Entidad. (No aplica)
11. Recibir, custodiar y cuidar la documentación que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio.
12. Recibir, custodiar y cuidar los bienes y/o elementos que la entidad le proporciona para el desempeño de sus actividades.
13. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros.
14. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Invima a través del supervisor designado.
15. Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa.
16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. En caso de que ello presente, informar inmediatamente al Invima.
17. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por el Invima para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. De igual forma deberá quedar al día con el aplicativo de correspondencia. (No aplica)
18. Cumplir a cabalidad con la normativa vigente que regula su profesión y el objeto contractual
19. Registrar y actualizar su información y documentos en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público, SIGEP. (No aplica)
20. Actualizar conforme a las reglas previstas en la Ley 2013 de 2019 su declaración de rentas y registro de conflictos de intereses.

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 014 DE 2025**

21. Informar a La Entidad, el cambio de régimen tributario cuando a ello haya lugar
22. Cargar y actualizar en su usuario del Secop II, sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato.
23. Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

16.1.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Entregar de manera previa a la ejecución de los mantenimientos, un formato descriptivo de las actividades a realizar y adjuntarlo junto a un cronograma de ejecución de estos (Diagnóstico). Este documento será presentado al supervisor del contrato en un término máximo de cinco (5) días hábiles posteriores a la firma del acta de inicio del contrato, para revisión y aprobación.
2. Realizar los mantenimientos preventivos a las 10 motobombas de agua, de acuerdo con las características técnicas solicitadas y el cronograma aprobado por el supervisor del contrato, durante el término de ejecución del contrato.
3. Realizar los mantenimientos correctivos con las características técnicas solicitadas a las 10 motobombas conforme a lo requerido, durante el tiempo de ejecución del contrato, incluyendo traslados y los repuestos, cuyo costo será cargado al presupuesto destinado a la bolsa de repuestos.
4. Al finalizar la jornada de mantenimiento, el contratista deberá demostrar la correcta operación de los equipos objeto del presente contrato y presentar un informe adjuntando (hoja de vida de cada una de motobombas), registrando todos los datos técnicos del equipo y las actividades desarrolladas durante cada uno de los mantenimientos realizados a las motobombas. Este informe y la hoja de vida deberá enviarse vía correo electrónico y en formato PDF al supervisor del contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la realización del mantenimiento.
5. Realizar visitas de inspección a las 10 motobombas, pruebas de buen funcionamiento, entre otras actividades que solicite el supervisor del contrato de acuerdo con lo establecido en las características técnicas de la presente contratación, realizando las actividades dentro del término acordado, en el cronograma aprobado, y cumpliendo los más altos estándares de calidad en todos los servicios. Los traslados de técnicos, equipos, insumos, repuestos y de más recursos necesarios para cada mantenimiento, ya sea preventivo y correctivo, correrán a cargo del proveedor sin que estos generen ningún tipo de costo adicional para la entidad.
6. Suministrar los repuestos nuevos, originales u homologados, no remanufacturados donde claramente se identifique la marca, referencia, nacionalidad de su fabricación, si es original u homologado. Así mismo ofrecer una garantía mínima de los repuestos por seis meses a partir de la fecha de instalación y contar con un stock de repuestos de uso frecuente con el fin de atender las reparaciones básicas en el menor tiempo posible.
7. Presentar junto a la factura, en forma física los informes técnicos de los trabajos de mantenimiento preventivo y correctivo realizados a las motobombas, adjuntando la hoja de vida de cada motobomba. Dichos informes corresponderán a los enviados por correo electrónico al supervisor del contrato.
8. Responder por la disposición final de los repuestos extraídos y/o reemplazados en las motobombas, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente. Para el efecto el contratista deberá entregar los soportes de esta disposición final al supervisor al finalizar el contrato junto con la última factura o cuando el supervisor lo requiera.
9. Garantizar que el personal que se encuentre en las instalaciones realizando labores de mantenimientos, sea calificado, porte los equipos y elementos de protección personal y de seguridad, los cuales deberán ser responsabilidad del contratista, mediante certificación suscrita por el representante legal.
10. Prestar el servicio de atención de llamadas durante el plazo de ejecución del contrato, el cual deberá operar las veinticuatro (24) horas del día, incluidos los fines de semana y feriados, sin costo adicional, para atender las situaciones de emergencia que se

Página 30

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 014 DE 2025**

- generen y así soportar y garantizar el óptimo funcionamiento de las motobombas. Así mismo, asignar una línea telefónica celular con disponibilidad 24/7 para reportar fallas.
11. Informar al supervisor del contrato por escrito una vez se detecte el daño y/o la necesidad del cambio de repuestos o trabajos adicionales que sean requeridos y que no estén contemplados dentro de la bolsa de repuestos del presente estudio, con el fin de obtener autorización para el cambio de estos. Para lo anterior el contratista debe presentar una cotización de dicho repuesto y o servicio, con el fin de que el supervisor solicite dos cotizaciones a proveedores diferentes y compare los valores con los de la cotización presentada por el contratista y verifique que esta se ajusta a los precios del mercado y proceda a autorizar la cotización, se cogerá el menor valor de las cotizaciones, con cargo al monto destinado para los mantenimientos correctivos (bolsa de repuestos).
 12. Señalar el lugar de intervención o áreas de trabajo, las cuales deberán estar aisladas, tanto a nivel de piso como en su altura para impedir el acceso de terceros y evitar caídas de materiales.
 13. Prestar nuevamente, a su costo, los servicios de mantenimiento preventivo y correctivo no recibidos a satisfacción por el supervisor del contrato. Lo anterior no implicará modificación al plazo de ejecución del contrato.
 14. Abstenerse de realizar arreglos, cambio de piezas o repuestos sin previa autorización escrita del supervisor del contrato.
 15. Proveer el listado de las personas y áreas responsables de generar las diferentes soluciones cuando se requiera realizar un escalamiento para la solución de alguna falla presentada con el servicio contratado. El listado debe contener los nombres de los funcionarios, el cargo, correo electrónico, número telefónico de la oficina y el número celular, hasta la Gerencia de la compañía (contratista).
 16. Realizar los mantenimientos correctivos, que sean necesarios, posterior a la realización del mantenimiento preventivo. Lo anterior independiente de que este sea requerido directamente por el supervisor del contrato o que su necesidad haya sido detectada por los técnicos que lleven a cabo el mantenimiento programado. El valor de los correctivos no podrá sobrepasar el presupuesto estipulado en la bolsa de repuestos.
 17. Contar con el personal técnico idóneo, mínimo (2) personas para la prestación del servicio debidamente capacitado y que cuenten con experiencia suficiente. Para tal efecto, el contratista deberá allegar para aprobación del supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días siguientes a la firma del acta de inicio, una certificación, diploma o título de técnico o tecnólogo, expedido por la institución educativa pertinente, donde conste la realización y aprobación de curso(s) relacionado(s) con la reparación de motobombas de agua, en caso de contar con ingeniero electrónico se deberá aportar el diploma correspondiente y la tarjeta profesional, siempre que la profesión esté relacionada con la reparación de maquinaria industrial, plantas, generadores, motobombas y motores eléctricos. Igualmente, el soporte de experiencia mínima de un (1) año en áreas relacionadas.
 18. El proveedor deberá brindar acompañamiento técnico en el momento que el supervisor del contrato lo requiera, sin que se genere algún costo adicional para el INVIMA.

NOTA: Serán propiedad de la Entidad estatal los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de los mismos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de la Entidad Estatal. El contratista puede hacer uso y difusión, de los resultados, informes y documentos, en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante.

16.1.2 OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 014 DE 2025**

1. Ejercer la supervisión del contrato acorde con las normas vigentes y los manuales adoptados por La Entidad
2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
3. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar.
4. Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato
5. Adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas.
6. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, las normas técnicas colombianas o internacionales.
7. Actuar de tal modo que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista.
8. Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten
9. Efectuar el registro presupuestal correspondiente.
10. Pagar el valor de los honorarios pactados, una vez se cumplan los requisitos para ello.
11. Brindar el acompañamiento, la información y la documentación que el contratista requiera para el adecuado cumplimiento de sus obligaciones.
12. Pagar el valor de los gastos en que incurra el contratista por conceptos de viajes o traslados, de acuerdo con los montos establecidos en las normas que regulan la materia y en los procedimientos del Invima.
13. Adelantar todas las gestiones necesarias para la correcta ejecución del contrato, incluyendo las suspensiones y reinicios a que haya lugar.

16.2 LUGAR DE EJECUCIÓN O ENTREGA

El contrato se ejecutará en la ciudad de Bogotá D.C., en las siguientes sedes del Invima:

- Edificio Presidencial: Carrera 10 No. 64-28.
- Edificio Conciliación: Carrera 10 No. 64-60.
- Sede Montevideo: Carrera 68D No. 17-11.

16.3 PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO

El objeto del presente contrato se ejecutará hasta el día **19 de diciembre del 2025 o hasta agotar presupuesto condición que primero se cumpla**, a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución de este.

16.4 FORMA DE PAGO

El Invima pagará al contratista en pagos parciales una vez presten efectivamente los servicios y se reciba a satisfacción por parte del supervisor y, de acuerdo con el cronograma de ejecución del contrato y el programa anual mensualizado PAC, previa presentación del informe de actividades y sus anexos en debida forma, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y pago de las cotizaciones al sistema general de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales correspondiente, el cual debe efectuarse de acuerdo al valor del contrato en los términos y porcentajes contenidos en las normas vigentes sobre la materia, de la siguiente manera:

El valor de este servicio de mantenimiento preventivo se hará en pagos parciales, una vez realizado cada mantenimiento preventivo a las motobombas de propiedad del INVIMA, previo

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 014 DE 2025**

Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Vigente por el plazo de ejecución del contrato y 3 años más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Responsabilidad extracontractual civil	200 SMMLV	Por el tiempo de ejecución del contrato

PARÁGRAFO 1: La garantía de cumplimiento debe incluir el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el contrato, en cumplimiento del Artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto Nacional 1082 del 2015 o la norma que lo modifique o complemente. En caso de afectación de los montos de este amparo por la imposición de sanciones por parte de la entidad, deberán ser reestablecidos por el contratista en los mismos valores establecidos.

PARÁGRAFO 2: El hecho de la constitución de estos amparos, no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO 3: En caso de que existan prórrogas al CONTRATO, el CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

PARÁGRAFO 4: En caso de que el CONTRATISTA no cumpla con la obligación de allegar las garantías en el plazo establecido, será acreedor de las sanciones de multa o incumplimiento o cláusula penal.

PARÁGRAFO 5: Las garantías descritas en el presente numeral deberán estar vigentes hasta la liquidación del contrato.

PARÁGRAFO 6: Considerando la experiencia adquirida en este proceso en años anteriores se establece no solicitar Garantías en amparo de calidad y correcto funcionamiento de los bienes, toda vez que las aseguradoras informan la imposibilidad de expedir el amparo por tratarse de suministro de seres vivos.

PARÁGRAFO 7: Las garantías descritas en el presente numeral deberán ser publicadas en la plataforma SECOP II en el plazo de 3 días hábiles luego de suscrito el contrato.

16.6. RESPONSABILIDAD:

EL CONTRATISTA es responsable por el cumplimiento del objeto y obligaciones contenidas en la presente Invitación Pública y demás documentos del proceso de contratación. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley

16.7. INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA es una entidad independiente del Invima y, en consecuencia, EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. EL CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Invima, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. EL CONTRATISTA se obliga a cumplir con el objeto al que se refiere el artículo 1 del presente documento, de forma

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 014 DE 2025**

cumplimiento de los requisitos legales, certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato y demás documentos de ley. El valor de cada mantenimiento preventivo será en pagos iguales de acuerdo con el valor ofertado por el proponente adjudicatario para cada visita periódica, incluyendo IVA y demás impuestos a los que haya lugar.

El valor del servicio de mantenimiento correctivo se pagará en cuotas parciales que sean necesarios, de acuerdo con los precios unitarios de los servicios de mantenimiento correctivo efectivamente prestados y ofertados en el ítem de bolsa de repuestos, lo que tendrá relación directa con los repuestos efectivamente instalados y solicitados por el supervisor del contrato según la bolsa de repuestos, atendiendo la necesidad del Instituto y el diagnóstico efectuado con el mantenimiento preventivo. En todo caso la sumatoria de los pagos realizados por mantenimientos correctivos y bolsa de repuestos no debe exceder la suma de **VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y UN MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE. (\$21'551.791,98)**, incluye IVA y demás impuestos a que haya lugar, que corresponde al presupuesto destinado por la entidad para cubrir el valor de los mantenimientos correctivos que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.

Los pagos se realizarán previa presentación del informe de actividades, de acuerdo con la programación establecida y el programa anual mensualizado PAC, y sus anexos en debida forma, con la certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor del contrato y pago de las cotizaciones al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones y Riesgos Laborales correspondiente, así como los demás impuestos que correspondan de acuerdo con la tipología del contrato.

PARÁGRAFO 1: La factura debe discriminar los valores unitarios para cada uno de los ítems, así como también deberán indicar el valor del IVA correspondiente para cada ítem.

PARÁGRAFO 2: Se recibirán facturas los primeros quince (15) días calendario del mes.

PARÁGRAFO 3: Generar facturación electrónica en caso de encontrarse dentro de los sujetos obligados para tal efecto de acuerdo con el artículo 1.6.1.4.2. del Decreto 1625 de 2016.

16.5 GARANTÍAS:

El contratista deberá constituir a favor del INVIMA Garantía de que tratan la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y el Decreto 1082 de 2015, considerando el objeto a contratar, las obligaciones contractuales y el valor del contrato, dicha garantía deberá constituirse con los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del contrato	20% del valor del contrato	Vigencia por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso el contratista deberá mantener actualizadas la garantía hasta la liquidación del contrato de conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015.
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Vigencia por el término de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, contada a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20% del valor del contrato	Vigencia por el término de ejecución del contrato y doce (12) meses más, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 014 DE 2025**

independiente y autónoma, sin que exista relación de subordinación o dependencia entre estos y el Invima.

16.8. EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:

El presente documento, de conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, no genera relación laboral alguna con EL CONTRATISTA; por lo tanto, EL CONTRATISTA sólo tendrá derecho a la cancelación de los valores pactados en el contrato que se genere del presente proceso.

16.9. INDEMNIDAD:

EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal Contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **EL CONTRATISTA** mantendrá indemne a la Entidad Estatal Contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que **EL CONTRATISTA** asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen por su cuenta a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato.

16.10. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

EL CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma de este documento, no encontrarse incurso en ninguna de las causales de incompatibilidad e inhabilidad de las establecidas en la Constitución y la Ley.

16.11. SUSPENSIÓN:

El término de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **a)** Por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que impidan su ejecución. **b)** Por mutuo acuerdo entre las partes. La suspensión se hará constar en acta suscrita por las partes y el término de ésta no se computará para efectos de los plazos del contrato.

16.12. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

El presente contrato podrá darse por terminado de manera anticipada en los siguientes casos:
a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
b) Por fuerza mayor, caso fortuito o de interés público que haga imposible continuar con su ejecución.
c) Por incumplimiento de alguno de los compromisos adquiridos en el compromiso anticorrupción adjunto al presente contrato.

16.13. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN DEL CONTRATO:

EL CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato a persona alguna, natural o jurídica, sin previa autorización escrita otorgada por **EL INVIMA**.

16.14. DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO:

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente Contrato, el Invima adelantará el procedimiento establecido en la ley para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento

16.15. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 014 DE 2025**

Las Partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando la demora sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana, salvo que el evento de fuerza mayor o caso fortuito haya ocurrido estando en mora. La ocurrencia del evento de fuerza mayor o caso fortuito debe ser comunicada el día de la ocurrencia del evento o a más tardar el día siguiente a la fecha de ocurrencia de este.

16.16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y El Invima con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato serán sometidas a la revisión de las Partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las Partes comunique por escrito a la otra Parte la existencia de una diferencia, la explique someramente y manifieste la intención de iniciar el procedimiento de que trata la presente cláusula.

16.17. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:

En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, el Invima podrá hacer efectiva la presente cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, a título de pena la cual se tendrá como estimación y pago anticipado y parcial de los perjuicios causados a él Invima. El valor variará proporcionalmente al incumplimiento parcial del Contrato que no supere el porcentaje señalado. En concordancia con el artículo 1600 del Código Civil, el cobro de la cláusula penal pecuniaria no impedirá que el Invima, le solicite al CONTRATISTA la totalidad del valor de los perjuicios causados en lo que exceda del valor de la cláusula penal pecuniaria. El CONTRATISTA autoriza que el Invima descuente de las sumas que le adeude, los valores correspondientes a la cláusula penal pecuniaria. La cláusula penal pecuniaria también se hará efectiva en el caso en que se llegue o se supere el monto máximo acumulado de imposición de multas. Para efectos de esta cláusula, se entenderá que hay incumplimiento de las obligaciones del contrato cuando el CONTRATISTA no haya cumplido con la entrega oportunamente, de conformidad con los plazos previstos en este contrato. Así mismo, se entenderá por incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA cuando este no cumpla con la totalidad de las obligaciones a su cargo o cuando no cumpla con el fin y objeto contractual pactado, lo cual podrá ser verificado por parte de Invima una vez terminado el Contrato, aun habiéndose hecho pagos parciales.

16.18. MULTAS:

Con el objeto de conminar al CONTRATISTA al cumplimiento de las obligaciones que se encuentren en mora o retraso, el Invima podrá imponerle al CONTRATISTA multas diarias y sucesivas hasta del uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día de atraso o retardo hasta que se verifique su cumplimiento. Para tal efecto, el Invima observará el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. El valor acumulado de las multas impuestas al CONTRATISTA no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato. La imposición de multas no impedirá la aplicación de otras sanciones a que haya lugar por el incumplimiento. El CONTRATISTA autoriza que el Invima descuente del saldo a su favor, el valor correspondiente a las multas que se llegaren a causar. Para efectos de esta cláusula se entenderá que el CONTRATISTA está en mora o retraso cuando incumpla una o varias de las obligaciones a su cargo.

16.19. CONFIDENCIALIDAD:

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 014 DE 2025**

EL CONTRATISTA que suscribe este contrato, así como todas y cada una de las personas que intervengan en el desarrollo del objeto del presente contrato acuerdan que cualquier información dada a conocer entre ellas, así como la que pudiese desarrollarse durante la ejecución del contrato, será mantenida confidencial, reservada o secreta, y no podrá divulgarse o revelarse total o parcialmente a personas ajenas a las partes de este contrato, así como tampoco a ningún medio conocido o por conocer, según las siguientes condiciones: A) El contratista mantendrá la información confidencial, y se abstendrá de revelarla a terceras personas, en beneficio propio o ajeno, sin el consentimiento previo y por escrito del Invima. B) La información que sea conocida por el contratista en ejecución del contrato, será utilizada exclusivamente para el cumplimiento de los servicios objeto del mismo. C) La obligación de confidencialidad se extenderá a los desarrollos que se produzcan como consecuencia del uso de la información intercambiada en la ejecución del contrato. D) El contratista se responsabilizará de que las personas que estén a su cargo y las que intervengan en la ejecución del contrato, se sometan al acuerdo de confidencialidad aquí establecido. Consecuencia de lo anterior, les quedará prohibido a estas personas transferir o suministrar a terceros a cualquier título, información que obtenga de las otras partes en desarrollo del mismo. E) El contratista se obliga a divulgar la información de que trata la presente cláusula única y exclusivamente a los empleados, contratistas y dependientes que deban conocerla para el desarrollo de sus actividades dentro de la ejecución del contrato y bajo obligación de confidencialidad. Igualmente, las partes solo revelarán a estas personas únicamente la parte de la información pertinente para la ejecución de sus actividades. F) El contratista se compromete a adoptar todas las medidas de seguridad razonables de acuerdo con la naturaleza de la información para garantizar la confidencialidad, secreto y reserva de la misma. G) El contratista se obliga a mantener en confidencialidad toda información dada a conocer por una parte a las demás que pueda ser objeto de protección como Propiedad Intelectual en sí misma y sin desarrollo alguno.

PARÁGRAFO 1: Si existe duda sobre la confidencialidad, reserva o secreto de alguna información suministrada, ésta será tratada como confidencial hasta que el Invima manifieste lo contrario por escrito. Esta obligación de confidencialidad no se aplicará sobre la información que sea de dominio público regulada por la Ley 1712 de 2014, o que haya sido conocida con anterioridad al presente contrato por alguna de las partes, o dada o conocida por un tercero que no tuviere la obligación de confidencialidad, reserva o secreto.

PARÁGRAFO 2: El incumplimiento a la obligación de confidencialidad que le asiste al contratista será considerada como causal de incumplimiento del contrato.

PARÁGRAFO 3: La duración de la obligación de confidencialidad, secreto y/o reserva durará mientras la información sea considerada de carácter confidencial, secreta y/o reservada.

16.20. DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:

EL CONTRATISTA hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los Documentos del Proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del Invima respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. **4.** Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad, ni en conflicto de intereses. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato.

16.21. NOTIFICACIONES:

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 014 DE 2025**

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio.

16.22. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:

De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.5.2., numeral 8 del Decreto 1082 de 2015, la comunicación de aceptación de la oferta junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. La comunicación de aceptación será publicada por la Entidad en SECOP II, con lo cual, el proponente seleccionado queda notificado de la aceptación de su oferta. En el evento en que se haya exigido la constitución de una garantía única, se requiere la constitución de la misma por parte del contratista seleccionado y su aprobación por parte del Grupo de Gestión Contractual de la Entidad, previo al inicio de ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 1: El contratista se compromete a aportar las garantías que apliquen, en un plazo no mayor a 3 días hábiles a partir de la suscripción del contrato. Si las garantías fueren pólizas, se deberán allegar firmadas tanto por el Asegurador como por el Tomador de la misma. Excepcionalmente, si los temas asegurables a través de póliza requieren cierta complejidad que demande más tiempo del acá establecido, esta situación deberá ser certificada por la Aseguradora, en un plazo no mayor a los 3 días indicados.

PARÁGRAFO 2: Si el CONTRATISTA no cumple en cualquier caso lo establecido en el PARÁGRAFO PRIMERO de esta cláusula, el Invima adelantará las acciones legales pertinentes.

PARÁGRAFO 3: El Invima se abstendrá de expedir el acta de inicio si hubiere lugar hasta tanto se cumpla lo estipulado en el parágrafo primero de la presente cláusula. Cualquier perjuicio y/o menoscabo económico o financiero que pueda perjudicar al Contratista, al Invima, o a terceros por el no cumplimiento de las obligaciones contenidas en la presente cláusula, serán única y exclusivamente responsabilidad del CONTRATISTA.

16.23. RÉGIMEN LEGAL APLICABLE Y DOMICILIO CONTRACTUAL:

El presente contrato se rige por las cláusulas en él establecidas y por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, decretos reglamentarios y demás normas legales vigentes concordantes. Para todos los efectos legales se fija como domicilio la ciudad de Bogotá, D.C.

16.24. GASTOS, DERECHOS E IMPUESTOS:

Todos los gastos, derechos, impuestos y contribuciones que se causen con ocasión de la suscripción y ejecución de este contrato estarán a cargo del Contratista.

16.25. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:

El Invima podrá declarar la caducidad del contrato si se dan las situaciones previstas en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. Así mismo, el Invima podrá interpretar, modificar o terminar unilateralmente el contrato si se dan las circunstancias previstas en los artículos 15, 16 y 17 de la misma ley. Lo anterior, a su vez de conformidad con el artículo 14 del mismo Estatuto.

16.26. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:

Forman parte integrante del presente contrato **1)** Estudios previos. **2)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **3)** Invitación Pública y sus adendas. **4)** La propuesta presentada

Página 38

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 014 DE 2025**

por el CONTRATISTA en lo que no contradiga el presente documento. 5) La comunicación de aceptación. 6) Póliza de garantías y aprobación de estas. 7) Las demás comunicaciones que se cursen entre EL CONTRATISTA y El Invima durante la preparación y la ejecución del contrato.

16.27. LIQUIDACIÓN:

Teniendo en cuenta la tipología, el presente contrato requiere liquidación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993.

16.28. AUDITORÍA:

La entidad podrá realizar, cuando considere necesario, auditorías al proveedor con el propósito de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales. Lo anterior se hará previa comunicación al contratista.

16.29. REGISTRO PRESUPUESTAL:

Una vez perfeccionado el presente contrato con la firma de las partes, La Ordenadora del Gasto dispone que a través del Grupo Financiero y Presupuestal se proceda a la expedición del Registro Presupuestal de Compromiso en la plataforma que corresponda.

17. CRONOGRAMA:

Los proponentes deberán tener en cuenta las fechas señaladas en el Cronograma establecido en la plataforma de SECOP II, que hace parte de la presente invitación.

18. COMUNICACIÓN AL OFERENTE ESCOGIDO

El Invima comunicará la aceptación expresa e incondicional de la oferta seleccionada, los datos de la entidad y del supervisor designado. Así mismo, con la publicación de la comunicación de aceptación en la plataforma de SECOP II y la página web de la entidad, se entenderá que el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

El proponente seleccionado deberá cumplir con los requisitos establecidos en esta invitación y la oferta presentada.

19. SUPERVISIÓN DEL CONTRATO

De conformidad con el Manual de Supervisión e Interventoría adoptado por el Invima, la supervisión de la ejecución de las obligaciones contractuales estará a cargo del **Asesor del Grupo de Gestión Administrativa** o por la persona que designe el Ordenador del Gasto de la Entidad.

El supervisor asume la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como la correcta y cabal ejecución de este, de acuerdo con los mecanismos consagrados en el Ordenamiento Jurídico.

El supervisor del contrato deberá verificar, entre otros aspectos, como requisito para el pago a que haya lugar, que el contratista se encuentre al día con sus obligaciones relativas al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales en caso de que así corresponda.

20. COMITÉ EVALUADOR

El Comité Evaluador para el proceso en curso realizará las siguientes actividades:

**INVITACIÓN PÚBLICA A PRESENTAR OFERTAS
PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA
IP 014 DE 2025**

1. Atender el proceso de selección
2. Dar respuesta a las observaciones presentadas a la invitación pública, realizar la evaluación de la propuesta presentada de menor valor.
3. Efectuar el análisis jurídico, técnico y económico de la propuesta de menor valor
4. Las demás funciones determinadas en la normatividad vigente

Adicionalmente, el comité técnico evaluador, cumplirá sus funciones de acuerdo con los criterios de selección objetiva establecidos en la invitación pública y la Ley y estará conformada de la siguiente manera:

El componente jurídico será conformado por:

- **Carlos Alberto Gualdrón Palencia** – Profesional Especializado del Grupo Gestión Contractual.

El componente técnico y económico será conformado por:

- **María Catalina Garzón Páez** – Profesional Especializado del Grupo de Gestión Administrativa.

21. VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo establecido en la Ley 850 de 2003, las veedurías ciudadanas podrán ejercer control social sobre la presente invitación pública.

21. ANEXOS

- FORMATO No. 1 Carta de presentación de la propuesta
- FORMATO No. 2 Modelo carta de conformación de consorcio o unión temporal
- FORMATO No. 3 Compromiso Anticorrupción
- FORMATO No. 4 Compromiso de Transparencia
- FORMATO No. 5 Autorización para el tratamiento de datos personales



SANDRA YAMLE HERRERA QUICENO
Secretaria General

Proyectó: Carlos Alberto Gualdrón Palencia – Profesional Especialista del GGC

Revisó: Abogado Contratista de SG

Revisó y Aprobó: Julián Andrés Hernández Muñoz - Asesor de la Dirección General con delegación de funciones del Grupo de Gestión Contractual